



CUT: 158686-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1234-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 20 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 158686-2024, que contiene la solicitud de prórroga de autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, presentada por el **CONSORCIO VALENCIA**, con RUC N°20609720485, representado legalmente por el Ing. Heberth Samuel Quispe Valencia, identificado con DNI N° 73590596; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0698-2022-ANA-AAA.PA su fecha 10 de noviembre de 2022, notificada 15 del mismo mes y año, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, resolvió otorgar, **con eficacia anticipada al mes de agosto de 2022**, autorización de uso de agua con fines de ejecución de obras al **CONSORCIO VALENCIA**, de los ríos Chilloroya, Jarumayo y Japumayo, así como de las quebradas Carayoc, Ccarcolla y Huanca Huamán y, de las lagunas Huarmicocha y Huayllapacheta, ubicados en los distritos de Livitaca y Coporaque, de las provincias de Chumbivilcas y Espinar, de la región Cusco, para ser usadas en el desarrollo del proyecto denominado "Mantenimiento

rutinario de vía PTE. Bailey (U.M. Constancia) – Puente Quero (Coporaque)”, por un volumen total de 9 524,01 m³ /año; (La negrita y el subrayado es nuestro)

Que, por medio del escrito signado con CUT N° 158686-2024, **su fecha de recepción 14 de agosto de 2024**, el **CONSORCIO VALENCIA**, con RUC N°20609720485, representado legalmente por el Ing. Heberth Samuel Quispe Valencia, identificado con DNI N° 73590596, solicitó la prórroga de la autorización de uso de agua otorgada con Resolución Directoral N° 0698-2022-ANA-AAA.PA; (La negrita y el subrayado es nuestro)

Que, la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille concluye en el Informe Técnico N° 0064-2024-ANA-AAA.PA-ALA.VE/EAMH su fecha 02 de setiembre de 2024, que 2024, el **CONSORCIO VALENCIA presentó su solicitud fuera del plazo de vigencia de la autorización de uso de agua** otorgada a través de la Resolución Directoral N° 0698-2022-ANA-AAA.PA; (La negrita y el subrayado es nuestro)

Que, el Área Legal de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, mediante su Informe Legal N° 0315-2024-ANA-AAA.PA su fecha 20 de setiembre de 2024, concluye que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la autorización de uso de agua otorgada al **CONSORCIO VALENCIA** con Resolución Directoral N° 0698-2022-ANA-AAA.PA su fecha 10 de noviembre de 2022, se realizó con eficacia anticipada al mes de agosto de 2022, es decir, al 01 de agosto de 2022, y como fue concedida por dos (2) años, estuvo vigente hasta el 31 de julio de 2024; sin embargo, la solicitud de prórroga del mencionado derecho de uso de agua fue presentada ante la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac el 14 de agosto de 2024, cuando la autorización otorgada, ya había caducado; siendo esto así, corresponde desestimar la solicitud del **CONSORCIO VALENCIA**;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desestimar, solicitud de prórroga de la autorización el uso del agua superficial otorgada, al **CONSORCIO VALENCIA**, con RUC N°20609720485, mediante Resolución Directoral N° 0698-2022-ANA-AAA.PA su fecha 10 de noviembre de 2022, por haber sido presentada cuando no se encontraba vigente el derecho de uso de agua otorgado.

ARTÍCULO 2.- Notificar, la presente resolución al **CONSORCIO VALENCIA** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC